



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO (2°) PROMISCOU MUNICIPAL
Fundación – Magdalena

Informe Secretarial: Paso al Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA, con Radicado No: 47-288-40-89-002-2020-00119. Ejecutante: JAIME SÁNCHEZ contra TRACTO REPUESTO BOSCONIA LTDA, en el cual la parte demandante presentó escrito de subsanación dentro del término legal correspondiente. PROVEA.

Ana Hurtado S.
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUNDACION MAGDALENA OCTUBRE
VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTE (2020).**

Subsanado dentro del término legal el defecto que adolecía la demanda de la referencia y en vista que los documentos acompañados a la demanda, Tres (03) facturas de venta N° 77354, 77352, 77353, resultan a cargo de la parte ejecutada ALMACEN TRACTO REPUESTO BOSCONIA LTDA, representado legalmente por el señor GERARDO RUEDA, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, el Juzgado de acuerdo con lo prescrito en el artículo 430 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva contra ALMACEN TRACTO REPUESTO BOSCONIA LTDA, representado legalmente por el señor GERARDO RUEDA, por la siguiente suma de dinero:

- ❖ **CINCO MILLONES DOCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$5.231.835.),** contenida en las facturas de venta N° 77354, 77352, 77353, por concepto de capital.
- ❖ Más los intereses legales y moratorios conforme a la ley desde cuando la obligación se hizo exigible hasta su pago total.

Lo cual deberá hacer el ejecutado a favor del ejecutante **JAIME SANCHEZ**, en el término de cinco (5) días, artículo 431 del Código General del Proceso.

Notifíquese personalmente o en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 296 del Código General del Proceso. Hágase entrega de las copias de la demanda y sus anexos.

Téngase al Dr. **JORGE LUIS DE ARCE PÉREZ** como Apoderado Judicial del ejecutante **JAIME SANCHEZ**, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE PALENCIA RIVERA.
EL JUEZ,**



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO (2°) PROMISCOU MUNICIPAL
Fundación – Magdalena

Informe Secretarial: Paso al Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA, con Radicado No: 47-288-40-89-002-2020-00119. Ejecutante: JAIME SÁNCHEZ contra TRACTO REPUESTO BOSCONIA LTDA, en el cual la parte demandante presentó solicitud de medida cautelar. PROVEA.

Ana Hurtado S.
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FUNDACION MAGDALENA OCTUBRE
VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTE (2020).**

Por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante y de conformidad con el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, este despacho

RESUELVE

PRIMERO. - Decrétese el embargo y retención de las sumas de dineros depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero que posea el demandado ALMACEN TRACTO REPUESTO BOSCONIA LTDA, representado legalmente por el señor GERARDO RUEDA, identificados con el NIT N° 900.121.896-8, en las siguientes entidades bancarias: **BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO COLMENA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO GNBSUDAMERIS.**

Sírvase de oficiar a los Señores Gerentes de dichas entidades BANCARIAS comunicándoles la medida a fin de que le hagan los descuentos que le correspondan a los ejecutados y coloque lo retenido a favor de este Juzgado, por intermedio del Banco Agrario de Colombia de Aracataca - Magdalena, en la cuenta de depósitos Judiciales número 472882042002, previniéndolo que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (artículo 593, numeral 10 del Código General del Proceso). Líbrese los Oficios respectivos.

Limítese el embargo hasta por la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$7.847.752.00).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE PALENCIA RIVERA
EL JUEZ,



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO (2°) PROMISCOO MUNICIPAL
Fundación – Magdalena
